



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuieruela
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1043283E

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR Y TERRAZA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE HIGUERUELA EXISTENTE EN SUS INSTALACIONES.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN

1.1- El presente Pliego tiene por objeto establecer el conjunto de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato de concesión del servicio del bar y terraza de la piscina municipal de Higuieruela existente en sus instalaciones.

1.2. El contrato definido tiene la calificación de contrato de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante, LCSP), dado que implica la contratación de la gestión de un servicio en un bien de dominio público de titularidad municipal, cuya directa vinculación a la prestación de un servicio público se justifica en la ubicación del bar y terraza dentro del recinto de las instalaciones de la piscina municipal, con acceso desde el interior. La finalidad es prestar dicho servicio a los usuarios de la piscina pública municipal, durante el periodo estival.

El citado artículo 15 de la LCSP regula que el contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado de percibir un precio.

El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo 14 de la LCSP.

1.3. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las derivadas de garantizar la prestación de un adecuado servicio de hostelería a los usuarios de la piscina municipal.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario el local del bar de la piscina municipal. El inmueble está situado en el interior de la piscina municipal. Está formado por un espacio destinado a bar y zona de almacén, siendo el cuadro de superficies el siguiente:

DEPENDENCIA	SUPERFICIE UTIL	SUPERFICIE CONSTRUIDA
Bar	41,36 m ²	55,98 m ²
Porche	34,44 m ²	34,73 m ²
Aseos	31,87 m ²	44,02 m ²
Almacén	25,30 m ²	30,88 m ²
TOTAL ...	132,97 m ²	164,63 m ²

El equipamiento que aporta el Ayuntamiento para la realización del objeto del contrato es el que a continuación se indica:

- Plancha y fuego para cocina.
- Campana extractora ubicada en cocina.
- Fregadero.
- Lavavajillas.
- Frigorífico.
- Mesa metálica en cocina



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuieruela
02/06/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
02/06/2022



A tal fin, una vez notificada la adjudicación se elaborará una acta inventario del equipamiento existente.

El resto de maquinaria, mobiliario, enseres y menaje por cuenta del adjudicatario. Este material podrá ser retirado por el contratista una vez finalizado el contrato, sin derecho a percibir ninguna prestación económica por parte de esta Administración por dicho concepto.

Asimismo el contratista será responsable de la reparación o reposición del equipamiento aportado por el Ayuntamiento.

1.4. A los efectos de este Pliego, se entenderá que la explotación, objeto del contrato que se celebre, comprende todas las funciones propias de la gestión y regencia de un local de las características naturales y propias de un bar con cocina.

1.5. El contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la oferta que se acepte y, en lo no previsto en estos, regirá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.2 de la LCSP, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

1.6. Tendrán carácter contractual, además de este Pliego que acompaña al expediente y del Pliego técnico, el documento administrativo en el que se formalice el contrato y la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable mediante una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en los Pliegos, y entre ellos, prevalecerá el de cláusulas administrativas sobre el técnico, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho, material o aritmético.

1.7. El bar prestará servicio tanto a las personas usuarias de la piscina municipal como al público en general.

1.8. El contrato incluye, entre otras, las siguientes prestaciones por parte del contratista:

- La gestión y compra, en nombre propio, de alimentos, suministros y demás materias primas, definición de productos, cantidades, calidades, stock, etc., necesarios para la prestación del servicio.
- La recepción, almacenamiento y custodia de alimentos, suministros y demás materias primas necesarias para la prestación del servicio.
- La distribución de la comida y bebida en el bar, incluyéndose el montaje de cubertería, mantelería y vajilla en las mesas y su retirada.
- El retorno de los servicios a la cocina y el lavado posterior de bandejas, vajilla, contenedores, cubertería, etc.
- La limpieza y acondicionamiento general de los espacios utilizados para la prestación de este servicio.

1.9. La celebración de cualquier actividad o evento de índole diferente a lo recogido en el presente pliego, como fiestas o similares, deberán contar con el consentimiento expreso de esta Administración, debiendo tramitar la solicitud con una antelación mínima de 15 días a través de cualquier medio admitidos en derecho

1.10. La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (EC) NÚM. 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuieruela
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1043283E

2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, es la siguiente: CPV 55410000-7 "Servicio de gestión de bares".

1.10. El presente contrato no queda dividido en lotes dado que se trata de una única unidad funcional, cuya división en lotes dificultaría la correcta ejecución y el buen funcionamiento del servicio, el cual implica la necesidad de una coordinación adecuada de las diferentes prestaciones que conforman el mismo para ofrecer un servicio de calidad a los vecinos del municipio.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

2.1. La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3. PUBLICIDAD.

3.1. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, los interesados podrán examinar la documentación del expediente de contratación a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. CANON Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

4.1. Al tratarse de un contrato de concesión de servicios, el canon a abonar por el adjudicatario será de una cantidad mínima de MIL EUROS ANUALES (1.000 EUROS), y DOSCIENTOS DIEZ EUROS (210 EUROS), en concepto de 21% de IVA aplicable.

4.2. El devengo se producirá desde la formalización del contrato, debiendo abonarse por el adjudicatario del contrato a la firma del contrato. En caso de prórroga del contrato el devengo se producirá antes del 1 de junio, y en todo caso, antes de la apertura del bar y terraza.

4.3. La falta de abono del canon a satisfacer llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación o norma que lo sustituya, así como el abono de los intereses de demora que correspondan, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse.

4.4. A todos los efectos se entenderá que la empresa se hace cargo de todos los gastos que deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, cursos necesarios para el personal de la empresa afecto al servicio, honorarios del personal a su cargo y aquellos otros exigibles por la legislación vigente en cada momento y toda clase de impuestos y tributos, en especial el I.V.A. y cualquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente

5. REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabe la revisión de precios, de acuerdo con el artículo 103 de la LCSP.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. La concesión se otorga por un plazo de un año contado a partir de la formalización contrato, entendiéndose por año el periodo coincidente con el periodo estival comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. Previo acuerdo adoptado expresamente entre las partes con una antelación de sesenta días naturales a la expiración de su vigencia, el contrato podrá prorrogarse una anualidad, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de dos años. En ningún caso, podrá producirse por consentimiento tácito de las partes.

3



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuieruela
02/06/2022



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA 2KNZ EFDY CXTK KEN9

Pliego de condiciones contrato concesión del servicio del bar y terraza de la piscina - SEFYCU 3791708

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuieruela.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuieruela
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuieruela
02/06/2022



6.2. Transcurrido el plazo de vigencia, incluidas la prórroga si las hubiere, quedará automáticamente extinguido el contrato y el adjudicatario habrá de cesar en la prestación de sus servicios.

No obstante lo anterior, y con la finalidad de no perjudicar al interés público, el concesionario, en caso de acordarlo así este Ayuntamiento, estará obligado a continuar la explotación de los servicios objeto de concesión una vez extinguida la vigencia del contrato durante un plazo máximo de seis meses. En tal caso, regirán las condiciones establecidas en el presente Pliego.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONCESIONARIOS.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el CIF.
- b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente y justificante de estar dado de alta como autónomo en Seguridad Social con el último recibo de pago tanto de la Seguridad Social como del Impuesto de Actividades Económicas.
- c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La **solvencia del empresario**: (artículo 74 de la LCSP)

La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Mediante certificaciones o declaraciones formuladas por entidades financieras (declarando que posee un saldo, fondos de inversión o





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
02/06/2022



cuentas con capacidad de obtener liquidez, al menos de 3.000 euros es decir solvencia económica suficiente para hacer frente al pago del canon a satisfacer a esta Administración y de los costes derivados de la concesión que se licita), así como que no tiene deuda o crédito alguno frente a terceros.

- b) Certificación administrativa positiva de estar al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda, la Administración estatal y autonómica, con el Ayuntamiento de Higuera y con la Seguridad Social.
- c) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros. Deberá presentarse Certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y además un documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en las mismas condiciones que las señaladas anteriormente que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato durante los últimos dos años, según el código CPV recogido en el punto anterior, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Estos servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, quedará exenta de este criterio.
- b) Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (optativa) acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro citado deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuieruela
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1043283E

reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Adscripción de medios. Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

- Adscripción de los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de sanciones de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

8. PETICION DE ACLARACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 95 de la LCSP, el órgano de contratación o el órgano auxiliar de este podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

9. PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

9.1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2. Para la licitación del presente contrato, la presentación de proposiciones se realizará a través de perfil de contratante del Ayuntamiento de Higuieruela, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de trece días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Higuieruela, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.3. Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que

6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuieruela
02/06/2022



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA 2KNZ EFDY CXTK KEN9

Pliego de condiciones contrato concesión del servicio del bar y terraza de la piscina - SEFYCU 3791708

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuieruela.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
02/06/2022



dicha petición se presente con una antelación mínima de diez días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos (sobres).

Cuando en algún archivo el contratista incluya información que tenga carácter de confidencial, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los Sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter y lo harán constar expresamente en cada documento afectado, de manera visible y concreta.

La denominación de los archivos es la siguiente:

- Sobre A: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Sobre B: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Declaración responsable del licitador. La declaración responsable deberá estar firmada por el representante de la empresa o empresas licitadoras (Anexo I). Dicha declaración incluirá la relativa a disponer de la maquinaria, material y equipo técnico necesarios para la ejecución de los trabajos o prestaciones de la concesión del servicio

SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Proposición económica. Conforme al modelo anexo al presente pliego

10. GARANTIA PROVISIONAL.

No se exige garantía provisional.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El criterio objetivo que servirá de base para la adjudicación del contrato, será el precio más alto, por lo que la adjudicación del contrato recaerá en aquel licitador que igualando o excediendo el del tipo de licitación que se establece en el punto cuatro oferte el precio más alto

12. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes

13. REVERSION DE LAS INSTALACIONES.

Cumplido el plazo de dos años de contrato (en caso de acudir a prórroga), revertirán las instalaciones y el material al Ayuntamiento, debiendo encontrarse éstas en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo, tres meses antes de finalizar el plazo, el Ayuntamiento designará los técnicos que han de inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1043283E

reposición que se estimen necesarios para mantener y entregar aquella en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del adjudicatario, todo ello de conformidad con el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Salvo por causa imputable al contratista en la que las instalaciones y obras revertirán automáticamente en este Ayuntamiento.

14. MESA DE CONTRATACION.

14.1 La Mesa de contratación será el órgano competente para asistir al órgano de contratación y, por ende, para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

14.2. La Mesa adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto y no cabrá la abstención. En caso de empate en las votaciones que realice la Mesa, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente de la Mesa

15. APERTURA DE PROPOSICIONES.

15.1. La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura de los sobres y calificará la documentación contenida en los mismos.

15.2 La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre "A", en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas o transcurrido el plazo de tres días naturales de subsanación.

No obstante, lo anterior, la propia Mesa de Contratación, a la vista de las ofertas recibidas, podrá delegar en el Secretario de la misma, la función de calificar provisionalmente la documentación presentada en el sobre "A" a los únicos efectos de agilizar la calificación de la documentación. Si existiesen defectos subsanables, podrá igualmente solicitar su subsanación. Una vez constituida nuevamente la Mesa de Contratación, el Secretario dará cuenta de las actuaciones practicadas por delegación, de la calificación otorgada a la documentación presentada en el sobre "A", señalando en su caso los defectos u omisiones que se han corregido, los que no lo han sido, pese a ser subsanables, y los defectos que se consideran insubsanables.

La Mesa de Contratación valorará, según su propio criterio, la calificación otorgada previamente, y para el supuesto de la existencia de defectos subsanables no corregidos concederá a los licitadores un plazo de tres días naturales para su subsanación, comunicándoles telefónicamente y por correo electrónico este plazo y las deficiencias de su documentación.

15.3. La no subsanación de las deficiencias supondrá la exclusión de la empresa del procedimiento. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

15.4. Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas

8



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
02/06/2022



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA 2KNZ EFDY CXTK KEN9

Pliego de condiciones contrato concesión del servicio del bar y terraza de la piscina - SEFYCU 3791708

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuieruela
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuieruela
02/06/2022



cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

15.5. En el supuesto de que haya sido necesaria la concesión de plazo de subsanación, la Mesa volverá a reunirse el día hábil siguiente posterior al último día concedido para subsanar, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa, en acto público, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene la oferta económica y los criterios cuantificables automáticamente.

15.6. En el supuesto de que no haya sido necesaria la subsanación de los documentos del sobre "A", la Mesa a las 12:00 horas del mismo día de apertura del sobre A, en acto público y previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

15.7. De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

15.8. La Mesa de Contratación valorará los aspectos de las ofertas evaluables con las fórmulas matemáticas establecidas en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada a las ofertas en los criterios valorables con fórmulas matemáticas y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con cierto detalles alguno de los aspectos de las ofertas, como el tipo y valor de las mejoras, por ejemplo, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación telemática a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora dedicho acto.

15.9. La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, autorizando expresamente al Presidente de la misma a recabar previamente del candidato propuesto como adjudicatario la documentación precisa para que pueda ser acordada la adjudicación.

15.10. La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante, disponiendo los interesados de un plazo de tres días para formular alegaciones a dicha clasificación, sin que este plazo interrumpa el trámite de requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario para aportar la documentación precisa para la adjudicación del contrato, salvo pronunciamiento ex- preso en otro sentido del órgano de contratación cuando las alegaciones presentadas así lo aconsejen.

15.11. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

16. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuieruela
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuieruela
02/06/2022



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1043283E

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En concreto deberá presentar:

- 1 Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario
- 2 Justificante de pago de haber constituido la garantía definitiva.
- 3 Solvencia, mediante certificaciones o declaraciones formuladas por entidades financieras, declarando que posee solvencia económica suficiente para hacer frente al pago del canon a satisfacer a esta Administración y de los costes derivados de la concesión que se licita, así como que no tiene deuda o crédito alguno frente a terceros.
- 4 Un ejemplar de la póliza de contratación de un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicio, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada, con una cobertura mínima de 300.000 euros. Deberá incluir también: riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios, y los recibos del pago de las primas en el mismo plazo desde que deban ser cobradas.
- 5 Deudas, certificación administrativa positiva de estar al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda, la Administración estatal y autonómica, con el Ayuntamiento de Higuieruela y con la Seguridad Social.
- 6 Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- 7 Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose automáticamente, a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA 2KNZ EFDY CXTK KEN9

Pliego de condiciones contrato concesión del servicio del bar y terraza de la piscina - SEFYCU 3791708

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuieruela.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1043283E

17. GARANTIA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de 100 euros. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía se aplicará a la total duración del contrato y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía se realizará mediante medios electrónicos.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18.1. La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

18.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

11



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
02/06/2022



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA 2KNZ EFDY CXTK KEN9

Pliego de condiciones contrato concesión del servicio del bar y terraza de la piscina - SEFYCU 3791708

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuieruela
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1043283E



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuieruela
02/06/2022

18.3. Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

18.4. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

18.5. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

18.6. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a todos los candidatos o licitadores, incluso a los que resulten excluidos. También se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de quince días naturales contar desde la fecha de adjudicación.

La notificación se hará por medios electrónicos, con las garantías legalmente establecidas, y contendrá los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta, incluidas, en su caso, las razones de no admisión de ofertas con soluciones consideradas equivalentes por el licitador. Se incluirá también el desglose la puntuación atribuida a cada empresa en cada criterio de valoración.
- Nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada esa oferta frente al resto de las admitidas. En el caso de haberse seguido un procedimiento con negociación, aspectos esenciales del desarrollo de la misma.
- Importe de la garantía definitiva
- Plazo máximo para formalizar el contrato.

18.7. Contra el acuerdo de adjudicación podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, en los términos establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso administrativo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Recurso que podrá interponerse directamente sin necesidad de recurso administrativo previo alguno.

La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos, será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento o de la entidad contratante.

Sin perjuicio de la interposición de los recursos indicados, los interesados podrán efectuar alegaciones a las actuaciones de la Mesa de contratación como mecanismo para tratar de corregir actuaciones que les puedan perjudicar en sus intereses.

19. FORMALIZACION DEL CONTRATO

19.1. El contrato se perfeccionará con su formalización.

19.2. El contrato se formalizará en Documento Administrativo Electrónico, que será título suficiente para acceder a cualquier registro

12



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA 2KNZ EFDY CXTK KEN9

Pliego de condiciones contrato concesión del servicio del bar y terraza de la piscina - SEFYCU 3791708

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuieruela.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuieruela
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuieruela
02/06/2022



público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3. La formalización deberá realizarse antes de que transcurran ocho días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

19.4. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se impondrá automáticamente, la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

19.5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con el límite establecido en el artículo 152 de la LCSP, para el supuesto de renuncia a la celebración del contrato. En todo caso se adoptará acuerdo expreso declarando extinguido el procedimiento de contratación en cuestión y aprobando la indemnización correspondiente al contratista propuesto como adjudicatario.

19.6. La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de ocho días naturales desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

20. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

20.1. Además de las establecidas en este pliego, las condiciones de prestación del servicio son:

- El adjudicatario del contrato queda obligado a prestar los servicios objeto del mismo de manera regular y continuada durante la vigencia del contrato, en los términos establecidos en el presente pliego. El adjudicatario pondrá a disposición del servicio los medios materiales y el personal necesario y adecuado para obtener el máximo nivel de calidad exigido en el servicio objeto de contrato.
- Tendrá derecho al uso y explotación del bar, con todas las facultades necesarias para la prestación de la actividad.
- Queda obligado a cumplir las disposiciones legales de policía para los establecimientos de hostelería, en cuanto sean de aplicación y lo dispuesto en la legislación laboral, seguridad social, de salud e higiene en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales, respecto al personal a su servicio.
- Deberá ejercer la actividad directamente. Para que el adjudicatario pueda ceder el contrato o concertar con terceros la ejecución de determinadas prestaciones, deberá contar con la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Higuieruela. La inobservancia de esta condición será causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía.
- El Ayuntamiento fiscalizará la gestión del adjudicatario, inspeccionando la actividad, instalaciones y locales, y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida ejecución del contrato, que será de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
02/06/2022



- El adjudicatario adoptará, bajo su responsabilidad, las medidas necesarias para que en los locales en que se ejerce la actividad, no se deteriore el mobiliario y las instalaciones que quedan bajo su custodia, no se sobrepase el nivel de ruido admisible y no infrinja la prohibición absoluta de fumar y venta de bebidas alcohólicas a menores de edad; todo ello de acuerdo con la normativa legal vigente en los términos expresados, y se garantice, en general, el correcto comportamiento de los empleados y usuarios.
- Queda obligado a garantizar la continuidad en la prestación del servicio en los términos previstos en el pliegos y en la oferta presentada y aceptada, lo que deberá efectuarse con arreglo a las disposiciones vigentes para los servicios de cafetería y bares colectivos y correrá de su cuenta cualquier sanción que pudiera producirse, sea ésta de la naturaleza que sea, por incumplimiento o falta de adecuación a las mismas. En este sentido, los usuarios tendrán derecho a la utilización de los servicios explotados, en condiciones de igualdad, mediante el pago de los correspondientes precios, debiendo ser tratados por el concesionario de manera correcta, con respeto y educación.
- Serán por cuenta del contratista la indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen tanto a la Administración contratante como a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.
- Corresponderá al adjudicatario del contrato satisfacer cuantos tributos y prestaciones graven el contrato, a excepción de aquéllos cuyo sujeto pasivo sea la Administración contratante, así como todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en el Pliego y en la legislación aplicable.
- Corresponderá al adjudicatario del contrato sufragar, además, los siguientes gastos:
 - Los gastos de luz y agua, así como las correspondiente alta de los suministros.
 - El mantenimiento de la instalación y los servicios de bar, y en su caso, terraza.
 - Reparaciones ordinarias.
 - Reposición de enseres (equipamiento y mobiliario).
 - Alarmas.
 - Gastos de telefonía e Internet.
 - Contratación de un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicio, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada, con una cobertura mínima de 300.000 euros. Deberá incluir también: riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.
 - Servicio de Prevención.
 - Limpieza instalaciones ocupadas y zona de la vía pública que en su caso, se ocupe con terraza.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuieruela
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuieruela
02/06/2022



- El personal necesario para atender el servicio dependerá tanto funcional como orgánicamente del adjudicatario, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, siempre a tenor de la legislación laboral vigente en cada momento. Dicho personal será contratado por cuenta del adjudicatario, siendo a su cargo el pago de todas las obligaciones derivadas por el pago de haberes, cuotas a la Seguridad Social y demás obligaciones fiscales. El personal contratado por el concesionario no tendrá derecho ni vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Higuieruela. El personal adscrito a la ejecución del contrato por el adjudicatario deberá contar con carnet de manipulador de alimentos en vigor.
- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- El adjudicatario está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, siendo el único responsable de las infracciones y sanciones de cualquier naturaleza que se pudieran imponer.
- Abonar el canon establecido, así como dar cumplimiento a las restantes condiciones establecidas en la misma.
- El Ayuntamiento de Higuieruela, si a la finalización del contrato por cualquier causa de extinción del mismo, procede o no a una nueva adjudicación del contrato o asume directamente la prestación del servicio, recibirá el servicio en condición de libre de cargas de personal vinculado al mismo, de modo que no procederá subrogarse en trabajador alguno, proveniente de la empresa o empresas contratistas, siendo del exclusivo cargo, responsabilidad y coste de la empresa contratista, la liberación, en su caso, de estas cargas de personal.

20.2. Son obligaciones del adjudicatario, comprometiéndose a:

- La explotación del bar, teniendo la obligación de prestar el Servicio de forma continuada durante el periodo de vigencia del contrato, ajustando el horario de apertura y cierre a la categoría de café-bar especial.
El contratista adaptará en todo momento la prestación de los servicios de bar como mínimo al horario previsto para el funcionamiento de la piscina municipal, el cual será establecido por el Ayuntamiento de Higuieruela. No obstante lo anterior, en caso de que por tal Administración se procediera a modificar el citado horario o solicitase la prestación de los servicios con motivo de eventos o situaciones concretas ordenadas por el





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
02/06/2022



Ayuntamiento, el contratista estará obligado a adaptar el horario de prestación del servicio a dicha solicitud.

- Disponer del personal que resulte necesario para la adecuada prestación del servicio, prestándole la formación necesaria en materia de higiene alimentaria. El personal deberá estar en posesión del certificado que acredite haber recibido formación en higiene de los alimentos conforme a las normas que regulan su obtención.
- Disponer de los permisos y autorizaciones necesarios para la prestación del servicio y, en concreto, de la autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad sanitaria, a que se refiere el artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, previo al comienzo de la actividad.
- Efectuar la limpieza y mantenimiento propios del bar, aseos y terraza, para garantizar que se encuentren en un adecuado estado de higiene, limpieza y conservación.
- Implantar desde la formalización del contrato, fecha en la que se considerará a todos los efectos que se ha iniciado la actividad, el programa de análisis de peligros y puntos de control crítico.
- Contratación de un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicio, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada, con una cobertura mínima de 300.000 euros. Deberá incluir también: riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.
- Deberá abonar el canon en los plazos y forma determinada.
- Asimismo será de cuenta del contratista todos los gastos que procedan por el mantenimiento y reparación de toda la maquinaria existente y reponer en caso de rotura.
- El material se encuentra inventariado y descrito en el presente pliego de prescripciones técnicas.

20.3. Son derechos del adjudicatario:

- El contrato habilita al adjudicatario a ocupar las instalaciones de este bien de dominio público municipal, que constituyen el objeto del contrato.
- Utilizar las dependencias de cafetería-bar para la explotación de los servicios previstos en el presente contrato.
- Explotar las instalaciones durante el periodo de duración del contrato.
- Percibir los precios que deban satisfacer los usuarios.
- Recibir del Ayuntamiento la colaboración necesaria en todo lo referente a la gestión y correcto funcionamiento de las instalaciones y en su caso, en las reparaciones que fuese necesario realizar en las instalaciones de carácter estructural.
- Las reparaciones que afecten a la estructura del edificio deberán ser realizadas por el Ayuntamiento, con cargo al Presupuesto Municipal. Las pequeñas reparaciones, consecuencia del uso y utilización ordinaria de las instalaciones correrán por cuenta de la concesionaria.

En todo caso, el Ayuntamiento de Higuera proporcionará al adjudicatario la asistencia precisa para el correcto ejercicio de los derechos que le otorga el presente Pliego.

20.4. Plazo de garantía





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1043283E

El objeto de quedará sujeto a un plazo de garantía de un mes, a contar desde la fecha de finalización de la prestación del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

20.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen

20.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos licencias, autorizaciones y responsabilidad

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Serán por cuenta de la empresa contratista cuantas responsabilidades de orden civil, penal y laboral pudiesen derivarse del desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

Además de las obligaciones generales o básicas derivadas del régimen jurídico del presente condicionado, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud. A este efecto, se informa a los licitadores que el Ayuntamiento podrá obtener información sobre obligaciones relativas a la protección y condiciones de trabajo vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los organismos competentes en la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

20.7. Responsabilidad por deterioros y robos

El concesionario será responsable de los deterioros en las instalaciones objeto del contrato.

El Ayuntamiento no será responsable de los robos que se puedan cometer en las instalaciones.

21. SUBCONTRATACIÓN

21. 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 296 de la LCSP, se autoriza la subcontratación parcial (máximo 50%) de las prestaciones accesorias objeto del contrato, resultándole de aplicación lo establecido en los artículos 215, 216 y 217 del mismo texto legal.

21.2. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
02/06/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuieruela
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1043283E

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

22. SUCESION EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

23. CESION DEL CONTRATO

Dada sus características el contrato no podrá ser objeto de cesión.

24. INFRACCIONES Y SANCIONES

18



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuieruela
02/06/2022



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA 2KNZ EFDY CXTK KEN9

Pliego de condiciones contrato concesión del servicio del bar y terraza de la piscina - SEFYCU 3791708

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuieruela.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1043283E

24.1. Infracciones. La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad al contratista por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción del contrato.

Las infracciones que cometa el contratista en la ejecución del presente contrato, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves:

- El incumplimiento de la Cláusula 20ª que establece la Condición Especial de Ejecución del Contrato
- El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración Municipal.
- La suspensión temporal del servicio, sin previa autorización municipal o la demora en el plazo que se indique para el inicio de la prestación del servicio.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del contrato, por incumplimiento de las condiciones establecidas, incluida la no utilización de los medios adecuados o elementos exigidos o desaparición de algunos de los materiales adscritos al servicio.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente coacciones, hurto y robo a los usuarios.
- El trato incorrecto de los empleados del contratista a los usuarios de las instalaciones o a los demás empleados.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones a que está obligado por el presente pliego, en especial el incumplimiento del plazo de pago del canon.
- Por falta de ornato y limpieza en el establecimiento, deterioro de los bienes objeto del contrato, emisiones de ruido por encima de los límites autorizados, venta de artículos y alimentos en deficientes condiciones.
- La mala utilización del material o de las instalaciones, así como la utilización del material de las instalaciones para otros usos distintos al objeto descrito en el presente pliego.
- La simulación o engaño en el cumplimiento del servicio.
- Cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las tareas que impida la apertura de la instalación.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones específicas dispuestas en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas.
- La comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.

Se consideran infracciones graves:

- La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas al público.
- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el contratista.
- La no puesta en conocimiento de la Administración Municipal de los actos que se prescriban en el presente Pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.
- El trato vejatorio al usuario, o a los demás empleados, salvo que revistiera naturaleza de falta muy grave.
- La modificación en la prestación del servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento.

19



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
02/06/2022



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA 2KNZ EFDY CXTK KEN9

Pliego de condiciones contrato concesión del servicio del bar y terraza de la piscina - SEFYCU 3791708

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1043283E

- La obstrucción de las labores de control e inspección del servicio que corresponden al Ayuntamiento de Higuera.
- La falta de prestación de alguno de los trabajos o servicios, de uno a tres días.
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de una anualidad.

Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de este contrato administrativo objeto de la presente contrata.

24.2. Sanciones

Las sanciones que podrá imponer la Corporación al contratista, como resultado de expediente sancionador instruido al efecto serán las siguientes:

- Las infracciones calificadas como muy graves serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.
- Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 600,01 a 1.200,00 €.
- Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas de 300,01 a 600,00 €. Además, la comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de garantía definitiva y/o indemnización de daños y perjuicios.
- Por la comisión de infracciones calificadas como leves, multa de 30,00 a 300,00 €.

24.3 Imposición de sanciones

Para la imposición de estas sanciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas sanciones por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las sanciones e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Las quejas que sobre las deficiencias del servicio se formulen por los usuarios, además de constar en el Libro de Reclamaciones del que

20



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
02/06/2022



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA 2KNZ EFDY CXTK KEN9

Pliego de condiciones contrato concesión del servicio del bar y terraza de la piscina - SEFYCU 3791708

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuieruela
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuieruela
02/06/2022



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1043283E

necesariamente dispondrá el adjudicatario, serán puestas en conocimiento de la Administración Municipal, con objeto de adoptar las medidas oportunas.

El contratista contará con el personal para la correcta prestación del contrato, que dependerá laboralmente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el Ayuntamiento de Higuieruela totalmente ajeno a dichas relaciones laborales.

El contratista procederá inmediatamente, si fuese necesario, a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el Ayuntamiento, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

En cualquier caso, será obligatoria para la empresa contratista la aceptación de variaciones de detalle del contrato establecidas por el Ayuntamiento que no alteren sustancialmente las prestaciones ni los precios establecidos, y que en consecuencia no tendrán el carácter de modificación de contrato.

26. RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las sanciones de conformidad con la cláusula 25.3 del presente Pliego.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato, al amparo del artículo 21.1. f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

27. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

27.1. Confidencialidad.

La empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento de datos, y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y

21



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA 2KNZ EFDY CXTK KEN9

Pliego de condiciones contrato concesión del servicio del bar y terraza de la piscina - SEFYCU 3791708

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuieruela.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuieruela
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1043283E



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuieruela
02/06/2022

confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, de conformidad lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Ley Orgánica de Protección de Datos Personales) y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Higuieruela).

27.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección Personales y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos, a través de la presentación de su oferta, y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por el Ayuntamiento de Higuieruela con la finalidad de garantizar la correcta tramitación de los expedientes de contratación, así como el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

26. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1043283E



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
02/06/2022

ANEXO I
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE
(SOBRE A)

D/D^a _____, con DNI número _____

- En nombre propio
- En representación de la empresa _____, en calidad de _____
(márquese lo que proceda)

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que ostenta la representación legal de la entidad que presenta la oferta, si es persona jurídica, teniendo plena capacidad de obrar.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional, incluyendo las referidas a aspectos fiscales y laborales, exigida en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares si fuera el caso, y ostenta los medios personales y materiales suficientes para ejecutar la obra según dichas prescripciones.
- Que cuenta con las autorizaciones administrativas, técnicas y de todo tipo necesarias, contando con la habilitación empresarial o profesional y acreditaciones para ejercer la actividad correspondiente al objeto del contrato.
- Que no está incurso/a en prohibición de contratar alguna.
- Que dispone de compromiso de otras entidades a efectos de lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando se recurra a las capacidades de otras entidades.
- Que la empresa a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la mencionada empresa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas y que se compromete a aportar la documentación justificativa de tal extremo en caso de ser propuesta como adjudicataria del presente contrato según lo determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a la licitación, cumpliendo todas las condiciones de aptitud necesarias de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que para la ejecución de los trabajos y prestaciones que comportan la concesión del servicio a licitar, dispone de la maquinaria, material y equipo técnico necesario para la ejecución de los trabajos o prestaciones de la concesión del servicio, comprometiéndose a acreditar la posesión y validez de los mismos, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Que son ciertos los datos anteriormente expuestos, quedando sujeto a las consecuencias legales pertinentes y derivadas en que pudiera incurrir, en caso de falsedad de los mismos.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

23



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA 2KNZ EFDY CXTK KEN9

Pliego de condiciones contrato concesión del servicio del bar y terraza de la piscina - SEFYCU 3791708

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 24



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
02/06/2022



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
02/06/2022



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1043283E

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS DE VALORACION AUTOMATICA (SOBRE B)

Dº/Dª con DNI nº
con domicilio en en nombre¹ con CIF nº
en nombre¹
y con domicilio fiscal en

Datos de contacto:

- Teléfono móvil:
- Correo electrónico:

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para la concesión del servicio del bar y terraza de la piscina municipal de Higuera se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de²

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

- 1 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa
- 2 Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros y/o meses por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

